



AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE SALINAS

EXPEDIENTE: 1948/2026

Asunto: Aprobación de bases y convocatoria de subvención Bono-Consumo San Miguel de Salinas 2026.

DECRETO DE ALCALDÍA

Vista la resolución de La Excm. Diputación Provincial de Alicante, por la que convoca en fecha 23/07/2026, BOP nº 137 subvenciones dirigidas a Ayuntamientos de la Provincia de Alicante para la realización de Campañas de Fomento al Consumo desarrolladas a través del sistema de Bono-Consumo, en sus modalidades de gestión por el propio Ayuntamiento, mediante plataformas digitales o a través de los comercios asociados a la campaña, como medida de inyección económica al comercio local y sectores de la hostelería y servicios de los municipios de la provincia.

Vista la resolución de la Excm. Diputación Provincial de Alicante publicada en el BOP nº 183 de 25 de septiembre de 2026 por la que se ha concedido al Ayuntamiento de San Miguel de Salinas la cuantía de subvención de 143.670,00 euros para dicha campaña.

Vistas las bases reguladoras y anexos adjuntos por la Agencia de Desarrollo Local.

RESUELVO :

I.- Aceptar por parte de este Ayuntamiento de forma expresa la ayuda de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

II.- Asumir las obligaciones inherentes a los Ayuntamiento beneficiarios de la ayuda de referencia.

III.- Aprobar las siguientes Bases Reguladoras, Convocatoria y anexos **DE LA CAMPAÑA “BONO-CONSUMO SAN MIGUEL DE SALINAS 2026” PARA EL FOMENTO DEL CONSUMO EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE SALINAS MEDIANTE EL SISTEMA DE SUBVENCIONES AL DESCUENTO A TRAVÉS DE LA FIGURA DE COMERCIOS ADHERIDOS :**

“PRIMERA: OBJETO.

Las presentes Bases tienen por objeto regular la concesión de ayudas a otorgar a través de la **CAMPAÑA “BONO-CONSUMO SAN MIGUEL DE**

JUAN DE DIOS FRESNEDA ARQUERO (1 de 2)
ALCALDE PRESIDENTE
Fecha: 13/10/2026
HASH: 32506a8a6a6b6c6e5e9a39274248e7961

Aurora Díaz Valero (2 de 2)
Secretaría Adjunta
Fecha: 13/10/2026
HASH: e69060cfdaca0a05d87e132ca1264bd

DECRETO
Número: 2026-1882 Fecha: 13/10/2026

Cód. Validación: 5SZDWK1WSYDHU9N45KHPDYC
Verificación: <https://sanmigueldesalinas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 17





SALINAS 2026" para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva por razón de interés público, social y económico destinadas al fomento del comercio minorista de bienes y servicios del municipio de San Miguel de Salinas utilizando la figura de incentivar el consumo en los establecimientos adheridos a dicho programa, mediante la implantación de un sistema bonos-consumo.

SEGUNDA: FINANCIACIÓN.

La resolución de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, publicada en el BOP n.º 183, de 25 de septiembre de 2026, asigna al Ayuntamiento de San Miguel de Salinas una subvención por importe de **CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA EUROS (143.670,00 €)** para la ejecución de la presente campaña, constituyendo dicha cuantía el importe máximo destinado a la emisión y dispensación de bonos-consumo.

Del importe total de la subvención concedida, se destinará específicamente la cantidad de **TREINTA Y DOS MIL EUROS (32.000,00 €)** a la emisión y dispensación de bonos-consumo dirigidos exclusivamente a las personas que, a efectos de la presente convocatoria, tengan la consideración de personas en situación de brecha digital y que, asimismo, **sean mayores de cincuenta y cinco años (55 años)**, de conformidad con los requisitos y condiciones establecidos en las presentes bases.

En el supuesto de que, una vez finalizado el plazo establecido para la solicitud y dispensación de los bonos-consumo destinados al colectivo de personas en situación de brecha digital mayores de cincuenta y cinco años, no se hubiera agotado la totalidad de la cantidad reservada de TREINTA Y DOS MIL EUROS (32.000,00 €), **el importe remanente se incorporará a la cuantía destinada a la disposición general de bonos-consumo**, pudiendo ser asignado al resto de personas beneficiarias que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases, hasta el límite máximo de la subvención concedida.

TERCERA: BENEFICIARIOS/AS Y ESTABLECIMIENTOS COLABORADORES.

Serán beneficiarias de esta campaña las personas físicas mayores de 18 años.

Podrán adquirir la condición **de comercios y establecimientos**

DECRETO
Número: 2026-1882 Fecha: 13/10/2026





asociados a la presente línea de Ayudas “BONO-CONSUMO SAN MIGUEL DE SALINAS 2026” “ las personas físicas o jurídicas **que tengan establecimiento comercial en la localidad de San Miguel de Salinas**, con un local permanente abierto al público definido como pequeña empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocio anual o cuyo balance general no superen los 10 millones de euros, o microempresa definida como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocio anual o cuyo balance no supere los 2 millones de euros, así como autónomos y profesionales cuyos epígrafes IAE no se encuentren recogidos en los definidos en la base CUARTA.

CUARTA: ADHESIÓN A LA CAMPAÑA DE COMERCIOS Y ESTABLECIMIENTOS.

La participación de los comercios y establecimientos requiere la previa adhesión a la campaña. **El plazo de adhesión se inicia el día siguiente de la publicación de las presentes bases y finaliza el 8 de noviembre coincidiendo con el cierre de la fase ordinaria de disposición de bonos** . A efecto de ser establecimiento colaborador y poder adherirse a la campaña de , “BONO-CONSUMO SAN MIGUEL DE SALINAS 2026” deberán de seguir el siguiente procedimiento:

Solicitud de adhesión:

La solicitud de adhesión se realizará a través del enlace habilitado al efecto: <https://sanmiguel.bonodescuento.com>, cumplimentando el modelo normalizado que aparece como Anexo acompañado de fotografía del establecimiento y de la siguiente documentación:

- Certificado actual de situación censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el del local de desarrollo de la actividad.
- Certificado actual acreditativo de alta en la Seguridad Social o Mutua profesional. (En el caso de personas jurídicas, el de la persona administradora).
- Certificados de estar al corriente de pagos frente a la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.
- Modelo de domiciliación bancaria (documento de alta de terceros, según modelo normalizado) (Anexo II) o certificado de titularidad de la cuenta.
- Declaración responsable (incorporado en Anexo I) sobre los siguientes términos:

- 1) Declaración de conocer y aceptar las bases de la convocatoria.

DECRETO
Número: 2026-1882 Fecha: 13/10/2026





- 2) El interesado declara estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica, Local y frente a la Seguridad Social (TGSS).
- 3) Declaración de ser ciertos todos los datos que figuran en la solicitud.

El sitio web de la campaña incluirá la información necesaria sobre documentos a aportar y plazos para hacer efectiva la adhesión.

QUINTA,. COMERCIOS EXCLUIDOS DE LA CAMPAÑA.

Los epígrafes de las actividades excluidas del programa “BONO-CONSUMO SAN MIGUEL DE SALINAS 2026 , son los siguientes:

- Profesionales relacionados con loterías, apuestas y demás juegos de suerte, envite y azar. [Agrupación 87](#).
- Comercio de tabaco y de artículos de fumador. [Grupo 646](#).
- Tómbolas, espectáculos y juegos, celebración de apuestas deportivas, loterías y otros juegos .[Grupo 982](#)
- Máquinas recreativas y de azar. [Epígrafe 969.4](#)
- Casinos de juego [Epígrafe 969.2](#)
- Juego de bingo [Epígrafe 969.3](#)
- Salones recreativos y de juego [Epígrafe 969.6](#)
- Organización y celebración de Apuestas Deportivas, Loterías y otros juegos [Epígrafe 982.5](#)
- Expendedores oficiales de loterías, apuestas deportivas y otros juegos, incluidos en la red comercial del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado (excluidos los clasificados en el grupo 855) [Grupo 871](#)
- Expendedores oficiales de loterías, apuestas deportivas y otros juegos, pertenecientes a otros Organismos distintos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado [Grupo 872](#)
- Expendedores no oficiales autorizados para la recepción de apuestas deportivas, de otros juegos y de loterías diversas [Grupo 873](#)

SEXTA.: PERSONAS BENEFICIARIAS, REQUISITOS DE ACCESO Y CONDICIONES DE ADQUISICIÓN DE LOS BONOS -CONSUMO.

Serán beneficiarias de esta campaña las personas físicas mayores de 18 años que cumplan con el objeto de la subvención. **El bono consumo irá asociado a un DNI o NIE. (No pasaporte).**

Los bonos disponibles tendrán un valor de 10 euros, 20 euros y 50 euros .

Los beneficiarios podrán descargar los bonos a través de la plataforma de venta on-line habilitada.

DECRETO
Número: 2026-1882 Fecha: 13/10/2026





Para la compra del bono será necesario estar en posesión de DNI/NIE y declaración manifestada a través de la plataforma digital establecida de los siguientes términos:

- Estar de acuerdo con las condiciones de la convocatoria de bonos consumo en la que se incluye el aviso legal de que esta ayuda tiene la consideración de ganancia patrimonial, a los efectos del artículo 96.2.b) de la Ley 35/2006, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- Declarar responsablemente que es persona mayor de 18 años.
- Declarar responsablemente cumplir con los requisitos establecidos en el Art. 13 de la Ley General de Subvenciones para ser beneficiarios de una subvención pública.
- Aceptar la política de privacidad en relación con la Ley de protección de datos personales, que incluirá: Los datos personales recabados serán tratados con la finalidad de tramitar la ayuda consistente en “BONO-CONSUMO SAN MIGUEL DE SALINAS 2026”, pudiendo los interesados ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación/supresión, u oposición a través del correo electrónico secretaria@sanmigueldesalinas.es.
- Declaración de que conoce que la campaña de “BONO-CONSUMO SAN MIGUEL DE SALINAS 2026 ha sido financiada por la Excelentísima. Diputación Provincial de Alicante a través de la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos para la realización de campañas de Fomento del Consumo: Bono-consumo. Anualidad 2026.

Con el objetivo de alcanzar al mayor número posible de personas beneficiarias, se establece un límite máximo de bonos que podrá adquirir cada persona en función de las distintas fases de la campaña:

- **Fase ordinaria (del 19 de octubre al 8 de noviembre de 2026):** cada persona podrá adquirir bonos por un importe máximo de **100 euros**, que podrán utilizarse para realizar compras por un valor total de **200 euros**.
- **Fase extraordinaria (del 9 al 16 de noviembre de 2026):** en caso de que a fecha **8 de noviembre** no se hubiera agotado la totalidad de los bonos disponibles, se abrirá una nueva fase en la que las personas beneficiarias podrán adquirir bonos adicionales, hasta alcanzar un importe acumulado máximo de **200 euros en bonos por persona**, equivalentes a **400 euros en compras**.

DECRETO
Número: 2026-1882 Fecha: 13/10/2026





- **Fase condicional de liquidación:** una vez finalizadas las fases anteriores y siempre que quedaran bonos disponibles, el límite máximo por persona podrá ampliarse hasta un importe acumulado de **300 euros en bonos**, equivalentes a **600 euros en compras**.

Con el objeto de facilitar la adquisición de bonos-consumo a las personas consumidoras afectadas por la **BRECHA DIGITAL**, se considerarán, a los efectos del presente programa, exclusivamente aquellas **personas mayores de cincuenta y cinco años (55 años)**. A tal efecto, se habilitará un servicio prioritario de atención y dispensación presencial de bonos-consumo en las instalaciones del Ayuntamiento de San Miguel de Salinas durante los dos primeros días de la fase ordinaria, correspondientes a los días 19 y 20 de octubre de 2026. El horario de atención y dispensación de los bonos-consumo, así como la organización y funcionamiento del servicio presencial, serán determinados por la Concejalía de Desarrollo Local, atendiendo a las necesidades organizativas y al adecuado funcionamiento de la campaña.

SÉPTIMA: UTILIZACIÓN DE LOS BONOS.

Los consumidores y consumidoras, en el momento de canjear los bonos deberán de realizar una compra por valor, como mínimo, del doble del valor del bono.

Los consumidores presentarán el número identificador del bono como pago de la compra que realicen en cualquiera de los establecimientos adheridos a la campaña, **podrán hacerlo a partir del día de su adquisición inclusive y con carácter general, durante los 6 días naturales siguientes, transcurridos los cuales, los bonos adquiridos y no canjeados caducarán y volverán a disposición de la plataforma.**

Para poder aplicar el bono deberá presentar el DNI/NIE antes del pago en el establecimiento.

Se podrá utilizar más de un bono en una misma compra o gasto y cada bono ha de utilizarse por su importe total en una sola vez.

La utilización de los bonos es compatible con cualquier tipo de descuento, oferta o rebaja disponible en el establecimiento para el producto que se desea adquirir.

El listado de establecimientos adheridos donde se podrán canjear los bonos se encontrará en la página web de la campaña.

Los comerciantes deberán entrar obligatoriamente en la plataforma habilitada con su identificación de establecimiento y vincularán el

DECRETO

Número: 2026-1882 Fecha: 13/10/2026





código correspondiente al bono con la compra realizada por el cliente en su establecimiento. Así el bono quedará desactivado haciendo imposible la reutilización.

OCTAVA: FASES DE LA CAMPAÑA:

La campaña de **“BONO-CONSUMO SAN MIGUEL DE SALINAS 2026”** se desarrollará de acuerdo con las siguientes fases y condiciones:

1. Fase de adhesión e inclusión de establecimientos.-El plazo para la adhesión e inclusión de los establecimientos comerciales a la campaña se iniciará el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y permanecerá abierto hasta el día **8 de noviembre de 2026**, fecha de finalización de la fase ordinaria de adquisición de bonos.

2. Fase ordinaria. La fase ordinaria se desarrollará en dos periodos diferenciados:

2.1. Periodo exclusivo para personas afectadas por la brecha digital. Durante los días **19 y 20 de octubre de 2026**, la adquisición de bonos-consumo se realizará exclusivamente mediante atención presencial y estará dirigida a las personas que, a efectos de la presente convocatoria, tengan la consideración de colectivo afectado por la brecha digital, entendiéndose incluido exclusivamente en este colectivo a las personas **mayores de 55 años**.

Cada persona beneficiaria podrá adquirir durante este periodo bonos por un importe máximo de **100 euros**, de conformidad con las condiciones establecidas en las presentes bases.

El lugar, horario de atención y dispensación de los bonos, así como la organización y funcionamiento del servicio presencial, serán determinados por la Concejalía de Desarrollo Local.

En el supuesto de que no se agotase la totalidad del importe de **32.000 euros** reservado para este colectivo, el crédito no dispuesto se incorporará al importe disponible para la fase ordinaria general.

2.2. Periodo ordinario general. Desde el día **21 de octubre hasta el 8 de noviembre de 2026**, las personas que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases podrán adquirir y

DECRETO

Fecha: 13/10/2026

Número: 2026-1882





descargar los bonos-consumo a través de la plataforma digital habilitada al efecto, en función de la disponibilidad de bonos y del crédito existente. Durante este periodo, cada persona beneficiaria podrá adquirir bonos por un importe máximo de **100 euros**.

Los bonos adquiridos durante la fase ordinaria deberán ser utilizados dentro de los **seis días naturales siguientes a la fecha de su adquisición**, sin que, en ningún caso, dicho plazo pueda prolongarse más allá del **8 de noviembre de 2026**. En consecuencia, los bonos adquiridos durante esta fase que no hubieran sido canjeados antes de las **23:59 horas del día 8 de noviembre de 2026** quedarán automáticamente caducados, sin que puedan ser utilizados con posterioridad a dicha fecha.

Los importes correspondientes a los bonos que hubieran caducado por no haber sido utilizados dentro del plazo establecido se reincorporarán al crédito disponible para la **fase extraordinaria**, quedando sujetos a las condiciones y límites establecidos para dicha fase.

3. Fase extraordinaria.-

Si a fecha **9 de noviembre de 2026** existieran bonos pendientes de adquisición o crédito disponible como consecuencia de bonos no utilizados o caducados durante la fase ordinaria, se habilitará una fase extraordinaria para las personas que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases.

La fase extraordinaria se desarrollará desde el **9 hasta el 22 de noviembre de 2026**, ambos inclusive, y estará condicionada, en todo caso, a la existencia de bonos y crédito disponible.

Durante esta fase, las personas beneficiarias podrán adquirir bonos adicionales hasta alcanzar un importe acumulado máximo de **200 euros en bonos por persona**, computándose a estos efectos los bonos adquiridos durante la fase ordinaria.

Los bonos adquiridos durante la fase extraordinaria deberán ser utilizados, como fecha límite, el **22 de noviembre de 2026**.

Finalizado dicho día, los bonos de esta fase que no hubieran sido utilizados quedarán automáticamente caducados, pudiendo el crédito correspondiente, en su caso, incorporarse al remanente disponible para la fase de liquidación.

DECRETO
Número: 2026-1882 Fecha: 13/10/2026





4. Fase de liquidación.-

En el supuesto de que, una vez finalizada la fase extraordinaria, continuase existiendo crédito disponible y bonos pendientes de adquisición, se habilitará una **fase de liquidación**, que se desarrollará durante los días **23 a 29 de noviembre de 2026**, ambos inclusive. En esta fase podrán adquirirse los bonos correspondientes al remanente disponible, de acuerdo con las condiciones generales establecidas en las presentes bases y siempre que exista crédito suficiente.

El límite máximo acumulado de bonos por persona podrá ampliarse hasta alcanzar los **300 euros en bonos**, computándose a estos efectos los importes adquiridos en las fases anteriores.

En consecuencia, una persona que hubiera alcanzado el límite de **200 euros en bonos durante la fase extraordinaria** podrá adquirir, durante la fase de liquidación y siempre que exista remanente disponible, bonos adicionales hasta alcanzar un importe acumulado máximo de **300 euros en bonos por persona**, equivalentes a **600 euros de compra mínima**, de acuerdo con el porcentaje de financiación establecido en la campaña. Quedarán automáticamente caducados a los 6 días de su adquisición, sin que puedan ser utilizados con posterioridad al 6 de diciembre de 2026.

La apertura y continuidad de esta fase estarán condicionadas a la existencia de remanente de crédito y de bonos disponibles.

NOVENA: COBRO DE LOS BONOS POR LOS COMERCIANTES.

La persona titular del comercio o establecimiento deberá hacer una foto del tique o documento oficial de venta realizada y subirla a la plataforma digital. En el documento deberá constar su nombre y DNI/NIF/CIF.

La persona titular del comercio o establecimiento adherido deberá comprobar el DNI/NIE asociado al bono del cliente y constatar que se trata del o la titular del mismo así como de que es persona mayor de 18 años. **(El Ayuntamiento rechazará el pago de bonos cuando el titular resulte ser persona menor de 18 años o no coincidan los datos del bono con su documento de identificación).**

El Ayuntamiento prevé abonar antes del 31/12/2026 (mediante transferencia bancaria) a los establecimientos la cuantía de los bonos canjeados.

DECRETO
Número: 2026-1882 Fecha: 13/10/2026





DÉCIMA: SEGUIMIENTO, INSPECCIÓN Y PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.

La presente Convocatoria se publicará en la web del Ayuntamiento de San Miguel de Salinas, en la web creada por la entidad proveedora de los servicios, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la base de datos nacional de subvenciones (BDNS).

Con el objetivo de comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes Bases Reguladoras, el Ayuntamiento de San Miguel de Salinas podrá requerir otra documentación que considere oportuna y/o habilitar otros mecanismos de control para verificar el cumplimiento de las mismas.

DÉCIMOPRIMERA: COMPATIBILIDAD.

Las ayudas reguladas por estas Bases serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda o ingreso para el mismo concepto subvencionable, procedente de cualquier otra Administración o ente público o privado, no pudiendo en ningún caso superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

DÉCIMOSEGUNDA: JUSTIFICACIÓN.

La Agencia de Desarrollo Local evaluará la documentación justificativa elevando informe para su fiscalización.

DECIMOTERCERA : REINTEGRO.

Procederá la revocación y/o el reintegro de las cantidades percibidas íntegramente, y la exigencia de intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento de la finalidad para el que fueron concedidas.
- Incumplimiento de las obligaciones del beneficiario o de la Entidad Colaboradora.
- En los demás supuestos previstos en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en su

DECRETO
Número: 2026-1882 Fecha: 13/10/2026





Reglamento.

DECIMOCUARTA: NORMATIVA DE APLICACIÓN.

Las presentes bases reguladoras se regirán, además de por lo dispuesto en las mismas, por las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (Reglamento General de Subvenciones).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
- Las restantes normas que en materia de subvenciones resulten de aplicación.

DECIMOQUINTA: RECURSO DE LOS INTERESADOS / COMUNICACIONES.

Contra estas bases, sus convocatorias y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán las personas interesadas impugnarlos de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todas las comunicaciones a las que se hace referencia en las presentes Bases, que se deban realizar a los solicitantes o beneficiarios, serán objeto de publicación, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En lo sucesivo, todas las publicaciones relacionadas con las presentes Bases se realizarán a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de San Miguel de Salinas, así como a través de la Web municipal (www.sanmigueldesalinas.es) y en la BDNS, cuando proceda.

DECIMOSEXTA: TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL-

DECRETO
Número: 2026-1882 Fecha: 13/10/2026

Cód. Validación: 5SZDWKWLWSYDUA9N45SKHPDYC
Verificación: <https://sanmigueldesalinas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 17





AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE SALINAS

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos):

- Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de San Miguel de Salinas, único destinatario de la información aportada voluntariamente.
- Encargado del tratamiento de los datos: empresa proveedora de la herramienta de gestión de la campaña.
- Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la campaña "Bono Consumo San Miguel de Salinas 2026"
- Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.
- Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (RGPD 6.1.e)
- Derechos: Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de San Miguel de Salinas.

DECRETO

Número: 2026-1882 Fecha: 13/10/2026





ANEXO I.- SOLICITUD DE ADHESIÓN “BONOCONSUMO SAN MIGUEL DE SALINAS 2026”

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO SOLICITANTE:

APELLIDOS, SOCIAL:	NOMBRE	O	RAZÓN
NIF / CIF:			
Domicilio	de	la	actividad:
Nombre Comercial:			





Actividad: _____	Epígrafe
IAE: _____	
Nombre representante legal: _____	
NIF: _____	
Tfno : _____ , _____	
Correo electrónico a efecto de notificaciones: _____	

A esta solicitud, deberá aportarse fotografía del establecimiento y los siguientes documentos:

- Certificado actual de situación censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el del local de desarrollo de la actividad.
- Certificado actual acreditativo de alta en la Seguridad Social o Mutua profesional.
(En el caso de personas jurídicas, el de la persona administradora).
- Certificados de estar al corriente de pagos frente a la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.
- Modelo de domiciliación bancaria (documento de alta de terceros, según modelo normalizado) (Anexo II). Ficha de mantenimiento de terceros. Si el Ayuntamiento de San Miguel de Salinas dispone de su ficha de mantenimiento de terceros, cumplimente el apartado B de este anexo. (La ficha de mantenimiento de terceros se podrá sustituir por la aportación del certificado digital de titularidad de la cuenta bancaria).

DECLARACIÓN RESPONSABLE GENÉRICA:

- Declaración de conocer y aceptar las bases de la convocatoria.
- El interesado declara estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica, Local y frente a la Seguridad Social (TGSS).
- Declaración de ser ciertos todos los datos que figuran en la solicitud.

DECRETO
Número: 2026-1882 Fecha: 13/10/2026





AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE SALINAS

Manifiesto expresamente, que conozco y acepto las condiciones y las obligaciones que se establecen en los criterios reguladores de la subvención.

Fecha y firma.

En su caso, firma del representante y sello de la empresa.

El Ayuntamiento de San Miguel de Salinas, como responsable de tratamiento de sus datos personales le informa que los datos facilitados serán utilizados con la finalidad de tramitar su solicitud de la ayuda. Sus datos podrán ser cedidos a otras entidades u organismos públicos o privados con competencia en esta materia en caso de obligaciones legales.

DECRETO

Número: 2026-1882 Fecha: 13/10/2026

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE SALINAS

ANEXO II.- “BONOCONSUMO SAN MIGUEL DE SALINAS 2026”

CUMPLIMENTE EL APARTADO “A” o EL APARTADO “B” DE ESTE ANEXO SEGÚN SU SITUACIÓN.





A.- FICHA DE MANTENIMIENTO DE TERCEROS: ALTA - MODIFICACIÓN. (Si nunca antes ha aportado ficha de mantenimiento de terceros a este Ayuntamiento o su número de cuenta se ha modificado).

ESTA FICHA DE MANTENIMIENTO DE TERCEROS SE PUEDE SUSTITUIR POR LA APORTACIÓN DE CERTIFICADO DIGITAL DE TITULARIDAD DE LA CUENTA.

DATOS DEL ACREEDOR:

Apellidos y Nombre o Razón Social	NIF /CIF	Domicilio	Localidad
Provincia	Código Postal	Teléfono contacto	e-mail

DATOS BANCARIOS:

Datos Entidad	
Sucursal	
BIC	
IBAN	ES

DILIGENCIA: El abajo firmante se responsabiliza de los datos detallados anteriormente, tanto generales como bancarios, que identifican la cuenta y la ENTIDAD FINANCIERA a través de la cual se desean recibir los pagos que puedan corresponder, quedando el AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE SALINAS exonerado de cualquier responsabilidad derivada de errores u omisiones en los mismos.

En _____, a ____ de _____ de _____.

FIRMA,

A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD BANCARIA

Certifico la existencia de la cuenta referenciada en DATOS BANCARIOS abierta a nombre del titular que se refleja en "Datos del acreedor".

Sello de la Entidad

El Director,

B.- DECLARACIÓN RESPONSABLE INDICANDO EL NÚMERO DE CUENTA EN CASO DE QUE EN GESTIONES PREVIAS, HAYA APORTADO AL AYUNTAMIENTO FICHA DE MANTENIMIENTO DE TERCEROS Y SU NÚMERO DE CUENTA NO HAYA VARIADO.

DATOS BANCARIOS:

Datos Entidad	
Sucursal	
BIC	





AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE SALINAS

IBAN	ES
------	----

FIRMA IMPRESCINDIBLE EN CASO DE OPCIÓN B

IV: Publicar las presentes Bases en la Base Nacional de Datos de Subvenciones por los medios electrónicos que esta proporcione acompañada del texto de la convocatoria, de su extracto y de sus datos estructurados, en el Boletín Oficial de la Provincia (por la puesta a disposición de la BDNS para su publicación) , en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el Portal de transparencia Municipal.

En San Miguel de Salinas. Juan de Dios Fresneda Arquero. Alcalde-Presidente.

DECRETO

Número: 2026-1882 Fecha: 13/10/2026

Cód. Validación: 5SZDWKWLWSYDHU9N45SKHPDYC
Verificación: <https://sanmigueldesalinas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 17

